



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 2393- 2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 01 de agosto de 2014

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1107-2013-MIDIS/PNAEQW, de fecha 18 de octubre de 2013, el Informe N°53-2014-MIDIS-PNAEQW-UT-ICA, de la Unidad Territorial de Ica, Memorando N° 1824-2014-MIDIS/PNAEQW-UP y el Informe N° 2606-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 6.1.11 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma, aprobada mediante Resolución



Ministerial N° 016-2013-MIDIS y modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, la remoción y la nueva conformación del Comité de Compra, se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar;

Que, el literal g) del numeral 15 del Manual de Compra, establece como función del Comité de Compra, implementar las acciones que, como resultado de la supervisión y asistencia realizada, disponga, con carácter vinculante, el Jefe de la Unidad Territorial.

Que, el numeral 20) de la norma precitada, señala como causales de remoción de los integrantes del Comité de Compras, entre otras, realizar acciones que atenten, impidan o limiten el normal desarrollo del proceso de compra o de las actividades destinadas a la prestación del servicio alimentario a las Instituciones Públicas del ámbito del Comité de Compra y negarse a adoptar las acciones que, con carácter vinculante, disponga formalmente el Jefe de la Unidad Territorial.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1107-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Ica 2 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes, entre ellos a los señores: Jesús Alejandro Quintanilla Mallma, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 23009 – San Miguel, Manuel Talio Rodríguez Reynaga, por la Municipalidad Provincial de Ica y Joselito Martínez Ascona, por la Dirección de la Red de Salud Regional de Ica;

Que, mediante el Informe N° 53-2014-MIDIS-PNAEQW-UT-ICA, de fecha 08 de julio de 2014, la Jefa de la Unidad Territorial de Ica, solicitó la aprobación de remoción de los señores: Jesús Alejandro Quintanilla Mallma, en su calidad de Secretario, Manuel Talio Rodríguez Reynaga, en su calidad de Presidente, Joselito Martínez Ascona, en su calidad de Tesorero del Comité de Compra Ica 2, en razón a que dichos integrantes no cumplen las funciones establecidas en el Manual de Compras, se niegan a adoptar las acciones que, como parte de la asistencia técnica y legal le brinda la Unidad Territorial de Ica, oponiéndose a la firma de documentos proyectados, generando demora y retraso en la tramitación de la documentación, constituyendo estos hechos causales de remoción de los integrantes del Comité de Compra, en aplicación de lo establecido en el literal d) y g) del numeral 20) del Manual de Compras aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013, de fecha 17.12.2013, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1031-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 10.04.2014.

Que, asimismo, según Memorando N° 1824-2014-MIDIS/PNAEQW-UP, la Unidad de Prestaciones traslada el Informe N° 899-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO-MMFA e Informe N° 00147-2014-MIDIS/ PNAEQW-UP-CCGCFO-TMGP, mediante los cuales se valida la información remitida por la Unidad Territorial de Ica y recomiendan continuar con el trámite de remoción de los tres (3) integrantes del Comité de Compra Ica 2, dado que las acciones u omisiones de dichos miembros se encuentran previstas en los literales d) y g) del numeral 20) del Manual de Compras aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013, de fecha 17.12.2013, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1031-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 10.04.2014, como causales de remoción de integrantes de Comités de Compras.



Que, adicionalmente, mediante Oficio N° 00600-2014-CG/ORIC, de fecha 17.06.2014, la Oficina Regional de Control de Ica de la Contraloría General de la República, comunica al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que en el marco de la Directiva N° 002-2009-CG/CA, aprobada con resolución de Contraloría N° 094-2009 del 20.08.2009 y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 119-2012-CG del 19.04.2012, se realizó la Veeduría al Segundo Proceso de Compra 2014 de raciones para la atención del servicio alimentario en las provincias de Ica, Chincha, Pisco y Nazca, advirtiéndose la existencia de aspectos críticos originados en el desarrollo del referido proceso en el ámbito del Comité de Compra Ica 2, los cuales se encuentran debidamente identificados en el Informe N° 326-2014-CG/ORIC, de fecha 17.06.2014, que se señala : i) El Comité de Compra Ica 2, no elaboró el acta de cierre de propuestas, ii) El Comité de Compra Ica 2, inició la apertura de sobres y revisó la propuesta técnica sin previamente ser firmada por el juez de paz, y iii) El Comité de Compra Ica 2, admitió propuestas de postores cuyas licencias de funcionamiento no precisan como giro específico la elaboración de alimentos, lo que puede ocasionar que se otorgue la buena pro a postores sin la debida experiencia y capacidad; inobservando lo indicado en la normativa: Base del proceso de “Compra de Raciones para la atención del servicio alimentario 2014 del PNAE Qali Warma”, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1039-2014-MIDIS/PNAEQW, del 15.04.2014.



Que, conforme el artículo N° 2°, inciso 2.1 del Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece que el modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario de Qali Warma es una estrategia de gestión basada en la corresponsabilidad, en la que el Estado y la comunidad organizada participan, de manera coordinada y articulada, en la ejecución de las prestaciones a favor de los usuarios del Programa (niñas y niños de Instituciones Públicas en el nivel de educación inicial y primaria);



Que, a su vez, en la quinta disposición general de la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, se establece que dicho modelo de cogestión garantiza la prestación del servicio a los usuarios de Qali Warma mediante la aplicación de tres fases, entre las cuales se encuentra la fase de compra, cuyas disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria se regulan en el Manual de Compras. En ese sentido, cualquier actividad que vulnere el debido proceso y la transparencia en la fase de compra, influye en la prestación del servicio alimentario a los usuarios de Qali Warma.

Que por las razones de fondo, se concluye que es pertinente disponer la remoción de los señores: Jesús Alejandro Quintanilla Mallma, Manuel Talio Rodríguez Reynaga y Joselito Martínez Ascona, integrantes del Comité de Compra Ica 2, por encontrarse su accionar en los supuestos de remoción, regulados en los literales d) y g) del numeral 20) del Manual de Compras, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 17 de diciembre del 2013, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1031-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 10 de abril 2014

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Disponer la remoción de los señores: Jesús Alejandro Quintanilla Mallma, Manuel Talio Rodríguez Reynaga y Joselito Martínez Ascona, integrantes del Comité de Compra Ica 2; por incurrir en los supuestos señalados en los literales d) y g) del numeral 20) del Manual de Compras, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1031-2014-MIDIS/PNAEQW.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Territorial de Ica y a la Unidad de Prestaciones

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



ECON. MARÍA ISABEL JHÓNG GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CALI YARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL